DEPENDENCIA	Rectoría
ACTA MODIFICATIVA No.	1
CONTRATO	20240631
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB
CONTRATISTA	CINDY PAOLA ACOSTA PEREZ
VALOR	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($7.855.892)
FECHA DE CONTRATO	JULIO 26 DE 2024
FECHA DE INICIO	JULIO 26 DE 2024
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
INTERVENTOR EXTERNO	N/A
SUPERVISOR	ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

En Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024, se reunieron los señores: ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo y a su vez en calidad de supervisor del contrato 20240631, ELIANA DE VOZ JIMENEZ en calidad de Secretaria General y CINDY PAOLA ACOSTA PEREZ en calidad de contratista con el objeto de dejar constancia de las modificaciones y/o adiciones requeridas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que a fecha 26 de julio de 2024, se suscribió el contrato No 20240631, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($7.855.892).
3. Que en la cláusula tercera del contrato en mención se estableció el plazo de ejecución del contrato por dos (02) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4. Que en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No 20240631 se estableció la siguiente forma de pago: Mediante dos (02) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL ($3.927.946). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.
5. Que en la cláusula sexta se establecieron las obligaciones que debe desarrollar el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024 el supervisor del contrato solicito por medio de oficio modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, justificando dicha modificación de la siguiente manera: “Se hace necesario la adición del valor y del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No 20240631, debido a un incremento de obligaciones que debe desarrollar el contratista y que requieren un período adicional del tiempo para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato”.

7. Que el nuevo plazo de ejecución del contrato se estableció de la siguiente manera: Cláusula tercera – plazo: El plazo de ejecución del contrato será Hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

8. Que el nuevo valor del contrato es por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($11.783.838), incluidos todos los impuestos y cargos básicos que haya lugar. Para la adición solicitada el área cuenta con el CDP No 240679 de la vigencia 2024

9. Que la nueva forma de pago se estableció de la siguiente manera: Cláusula Quinta – Forma de pago: La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada de la siguiente manera: Un primer pago al veinticinco (25) de agosto de 2024 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($ 5.356.290). • Un segundo pago al treinta (30) de agosto de 2024 por valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA LEGAL ($ 918.221). • Un tercer y último pago al finalizar el plazo contractual por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL ($5.509.327). Cada uno previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de cobro.

10. Que las nuevas obligaciones a cargo del contratista serán las siguientes: 1. Coordinar y apoyar la recopilación, organización, depuración y análisis continuo de información estadística para sustentar la toma de decisiones y elaborar reportes e informes de gestión estadística para entidades externas y procesos internos de la institución. 2. Diseñar y desarrollar instrumentos eficaces para la recopilación, análisis, sistematización y difusión de información estadística institucional. 3. Apoyar en la formulación de planes de mejoramiento del proceso de planeación y en la elaboración de informes derivados de procesos de autoevaluación interna y acreditación, asegurando su ejecución periódica. 4. Elaborar documentos técnicos basados en el análisis y procesamiento de información, facilitando la toma de decisiones institucionales. 5. Realizar estudios y análisis pertinentes para la contratación y gestión del proceso de planeación. 6. Planificar y ejecutar la programación de auditorías y asegurar el cumplimiento de acciones correctivas y preventivas dentro del proceso de planeación. 7. Supervisar y reportar periódicamente la ejecución de planes de mejoramiento derivados de procesos de autoevaluación interna y acreditación. 8. Definir e implementar actividades del Plan Estadístico Institucional para el periodo correspondiente. 9. Realizar análisis y diagnósticos de variables y tendencias del entorno económico, político y social para contribuir a la toma de decisiones y el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales. 10. Consolidar información, generar datos estadísticos y elaborar informes que reflejen la implementación e impacto de los proyectos ejecutados, apoyando la gestión institucional. 11. Apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos institucionales, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la institución, mediante la elaboración de planes de acción, indicadores de desempeño y reportes de progreso, asegurando la implementación efectiva y el logro de resultados esperados. 12. Coordinar con las diferentes unidades de la Institución para asegurar la integración de los datos y estadísticas en el sistema centralizado de información institucional. 13. Realizar el autodiagnóstico de la actividad estadística institucional para identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en la implementación del Plan Estadístico Institucional. 14. Coordinar y apoyar la ejecución y seguimiento de la Estrategia de Rendición de Cuentas de la Institución Universitaria de Barranquilla. 15. Proporcionar apoyo integral en la planificación, coordinación y ejecución de la Audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2023.

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

12. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

13. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

 CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato
15. Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato No 20240631 procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP 2.

Las demás clausulas no modificadas en el presente documento siguen vigentes.

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Rector

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO

Supervisor

ELIANA DEVOZ JIMÉNEZ

Secretaria General

Proyecto: Elba Bolivar/Asesora Externa – Secretaría General